



# CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



## Declaración de la política

### Parte II: servicios juveniles (Centros)

Asunto:

**Prueba de detección del uso de sustancias por parte de los jóvenes en los centros de la OYA**

Sección – Número de política:

**D: salud física y mental – 2.1**

Sustituye a:

**II-D-2.1 (5/19)  
II-D-2.1 (10/11)  
II-D-2.1 (12/00)**

Fecha de  
entrada en  
vigencia:

**04/28/2023**

Fecha de la última  
revisión/actualización:

**Ninguna**

**Normas y referencias relacionadas:**

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 420A.010](#) (Correccional Juvenil de Oregon, creación y funciones)
- [ORS 420A.125](#) (Jóvenes adjudicados; evaluaciones de admisión; plan de reformatión; colocación)
- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 416-435](#) (Jóvenes transgénero, de género diverso, de género fluido e intersexuales de la OYA)
- [OAR 416-470](#) (Comportamientos prohibidos de los jóvenes y procesamiento de las violaciones de comportamiento)
- Normas basadas en el rendimiento (Performance-based Standards (PbS, por sus siglas en inglés)) *para las correccionales y centros de detención juveniles*; de Programación; Salud física y mental
- Asociación Correccional Americana, *Normas para las correccionales juveniles*; 4-JTS-4E-02 (Manejo de la dependencia de sustancias químicas)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#):  
I-C-8.3 (Control de infecciones)  
II-A-1.2 (Protección de la cadena de evidencias)  
II-B-2.1 (Manejo del comportamiento: opciones de reorientación para los jóvenes)
- [Formulario de la OYA](#): YA 4407 (Cadena de custodia: análisis de orina)

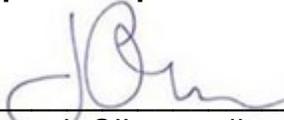
**Procedimientos relacionados:**

- Ninguno

**Responsable de la política:**

Asistente del director de los servicios del centro

**Aprobada por:**



Joseph O'Leary, director

## **I. PROPÓSITO:**

Esta política establece las normas para la prueba de detección del uso de sustancias por parte de los jóvenes en los centros de la OYA.

## **II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:** ninguna

## **III. POLÍTICA:**

La misión de la OYA incluye hacer responsables a los jóvenes y ofrecer oportunidades de reformación en entornos seguros. La detección del uso de sustancias de un joven es una herramienta importante, ya que el personal trabaja para cumplir la misión de la agencia mientras ofrece oportunidades de reformación siguiendo los planes de caso y participando en los programas de tratamiento. Los centros libres de sustancias contribuyen a un desarrollo positivo de los jóvenes en entornos seguros y protegidos.

El propósito de la prueba de detección del uso de sustancias en los jóvenes es:

- Evaluar, supervisar y tratar el uso de sustancias de los jóvenes;
- Ayudar en la planificación de casos identificando a los jóvenes que necesitan los servicios de tratamiento por el uso de sustancias u otras intervenciones;
- Disuadir a los jóvenes del uso de sustancias;
- Supervisar y mantener el cumplimiento de las órdenes judiciales, los planes de casos y los programas de tratamiento del uso de sustancias; y
- Eliminar la presencia y el uso de sustancias ilegales y prohibidas en los centros de la OYA.

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Para garantizar que exista equidad y que no haya prejuicios en el proceso de pruebas de detección del uso de sustancias, se utilizará un generador de números aleatorios para seleccionar a las personas que se someterán a las mismas.

## **IV. NORMAS GENERALES:**

- A. Durante el proceso de admisión de un joven en el centro, el personal debe notificar al joven los procedimientos de la prueba de detección del uso sustancias del centro y las consecuencias que pueden ocurrir si el joven se niega a participar en la prueba de detección.
1. Se permite la prueba de detección de sustancias aleatoria o programada de sustancias en los jóvenes en los siguientes casos:
    - a) Según lo autorizado en un plan de caso o en una orden judicial;

- b) En conjunto con el plan de tratamiento del joven;
- c) Durante la admisión en un centro;
- d) Las pruebas aleatorias con base en los riesgos de seguridad y protección para mantener un centro libre de sustancias utilizando un generador aleatorio por computadora que garantice que la selección sea sin prejuicios; o
- e) Cuando un miembro del personal tiene sospechas razonables de que un joven está usando sustancias ilegales o prohibidas. Esto incluye cuando un joven ha estado fuera de un centro y puede haber tenido acceso a sustancias ilegales o prohibidas, o cuando el comportamiento u otras pruebas sugieren que el joven pudo haber usado una sustancia ilegal o prohibida.

2. El proceso de la prueba de detección del uso de sustancias garantizará la fiabilidad de las pruebas de detección, la precisión de los resultados y la seguridad de quienes estén implicados.

- a) El personal debe seguir los procedimientos de la cadena de custodia mientras se procesa la muestra. El requisito de la cadena de custodia garantiza que la muestra obtenida del joven es la misma que se examina, y el resultado del examen es el que se presenta como evidencia ante la corte.
- b) El personal debe utilizar el formulario YA 4407 (Cadena de custodia: análisis de orina) de la OYA, el formulario del fabricante de la prueba de detección o el formulario del laboratorio para documentar la cadena de evidencia.
- c) El coordinador del tratamiento por el uso de sustancias del centro debe instruir al personal sobre los métodos y procedimientos de la prueba de detección antes de realizar una prueba.
- d) El personal debe seguir las recomendaciones del fabricante cuando utilice productos para la prueba de detección.
- e) El personal debe ser respetuoso con los jóvenes mientras mantiene la integridad de la prueba o el examen.
  - 1) La recolección de la muestra de orina se debe supervisar por el personal del mismo género (excepto en las circunstancias descritas más adelante en la sección B) en un lugar y de una manera que evite que el joven se sienta muy avergonzado, y al mismo tiempo lo proteja contra la manipulación de la muestra.

- 2) Una vez proporcionada la muestra, el personal debe mantenerla bajo su control para minimizar las oportunidades de manipulación.
  - f) El personal debe utilizar las precauciones universales cuando realice pruebas o exámenes. Consulte la política de la OYA [I-C-8.3 \(Control de infecciones\)](#) para obtener más detalles.
3. Después de una prueba de detección positiva, puede ser necesario utilizar un segundo método de prueba para confirmar los resultados.
  4. Las pruebas de confirmación deben ser una segunda prueba realizada en un laboratorio.

Una muestra que dé positivo durante un primer examen, pero que no se confirme mediante pruebas de laboratorio, se declarará negativa y se tratará igual que una muestra que haya dado negativo durante el examen inicial.

- B. El personal debe pedirle a un joven transgénero, de género fluido o intersexual que indique si prefiere que un miembro del personal que se identifica como hombre o mujer sea quien realice el proceso de recolección de orina del joven, cuando se requiera una muestra de orina para la prueba de detección del uso de sustancias.

Si la preferencia declarada no corresponde al mismo género del joven, lo hará el personal del género de preferencia que se identifique como dispuesto a observar la recolección de orina. Si el personal del género de preferencia no está disponible, el personal utilizará pruebas de detección orales (por ejemplo, un hisopo bucal); o las tiras reactivas de temperatura y adulteración para completar el examen de uso de sustancias sin observar al joven.

- C. El personal debe proteger la información confidencial sobre las pruebas de detección y los resultados, de conformidad con la política de la OYA.
1. La información correspondiente se debe documentar en un formulario de evaluación de la OYA 4460 Informe de prueba de detección del uso de sustancias, en el Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)).
  2. Todos los exámenes positivos deben documentarse como un Informe de incidentes juveniles (Youth Incident Report (YIR, por sus siglas en inglés)).
  3. El personal debe archivar el formulario de la OYA 4460 y el informe de laboratorio (si está disponible) en el archivo del caso del joven como documentación de las pruebas de detección y de los resultados.
  4. Si se divulgan los resultados, el personal debe documentar la divulgación en el archivo del caso del joven, incluyendo la acción tomada, a quién y cuándo se hizo la divulgación.

D. Proceso de la prueba de detección

1. Si un joven indica que no puede proporcionar una muestra, el personal debe concederle un plazo razonable para hacerlo.
2. El personal debe documentar la siguiente información en el momento de la recolección de la muestra:
  - a) El nombre del joven y el número del JJIS;
  - b) El tipo de sustancia(s) por la(s) que se administra(n) la prueba(s) de detección;
  - c) Una lista de los medicamentos que el joven está tomando actualmente, proporcionada por el joven;
  - d) La fecha/hora de la recolección de la muestra; y
  - e) El nombre de la persona que recolecta la muestra.
  - f) Si se trata de una prueba aleatoria, incluya una copia del generador aleatorio que se utilizó para determinar quién fue seleccionado para la prueba.
3. El personal debe documentar todos los traslados de muestras utilizando el formulario YA 4407, el formulario del fabricante de la prueba de detección o el formulario del laboratorio.
  - a) El personal revisará la muestra en busca de pruebas de manipulación en cada traslado de la muestra.
  - b) El personal informará inmediatamente de cualquier prueba de manipulación a la oficina de presentación correspondiente.
4. El personal debe notificar al joven los resultados de la prueba de detección tan pronto como sea posible, pero sin exceder el plazo de 72 horas después de que el personal reciba los resultados.
  - a) Los ajustes a el refuerzo del comportamiento para apoyar los objetivos del plan de caso del joven pueden ser necesarios y aplicados por el equipo multidisciplinario del joven con la colaboración del coordinador del tratamiento por el uso de sustancias del centro.

- b) El personal debe notificar un resultado positivo al coordinador del tratamiento por el uso de sustancias o a la persona designada. Los jóvenes deben tener la oportunidad de participar en sesiones adicionales de tratamiento por el uso de sustancias para abordar los problemas subyacentes.
- c) Si el joven rechaza la oportunidad de trabajar con el personal sobre el problema, entonces el personal debe imponer opciones escalonadas de reorientación para obtener resultados positivos de conformidad con la política de la OYA II-B-2.1 (Manejo del comportamiento: opciones de reorientación para los jóvenes). La violación del comportamiento de los jóvenes puede ser por abuso o uso incorrecto de medicamentos, o posesión de contrabando que puede causarles daños a ellos mismos o a los demás.
- d) El refuerzo del comportamiento se impondrá a discreción del equipo directivo de la unidad del joven en colaboración con el oficial de probación/libertad condicional juvenil del joven. La honestidad del joven respecto a los resultados de la prueba de detección puede tenerse en cuenta a la hora de decidir el refuerzo del comportamiento.

## **V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: SÍ**

Cada centro de la OYA debe desarrollar e implementar un protocolo de funcionamiento local que complemente esta política. El protocolo debe abordar los siguientes puntos y ser revisado por el coordinador estatal del tratamiento por el uso de sustancias de la OYA antes de su implementación.

- A. Proceso de recolección de muestras de la prueba de detección por el uso de sustancias para garantizar una cadena de custodia adecuada.
- B. Resultados de laboratorio: proceso de comunicación y verificación.
- C. Recolección aleatoria de la prueba de detección por el uso de sustancias: cuántos jóvenes, cómo se seleccionan aleatoriamente.